

# Entrada en vigor de la nueva Directiva sobre agua de consumo humano



María Somolinos, Product Manager OX-CTA S.L.

En Diciembre del pasado año, el **Parlamento Europeo** dio su **visto bueno** a un acuerdo con los Estados miembros en relación con la **nueva Directiva sobre el agua de consumo humano**, que facilitará el acceso a un agua de calidad para todos los ciudadanos. La Directiva se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 23 de Diciembre de 2020, y ya ha entrado en vigor (**Directiva (UE) 2020/2184 relativa a la calidad de aguas destinadas a consumo humano**). A partir de este momento, los **Estados miembros tienen dos años** para hacer los cambios necesarios en su legislación con objeto de adaptarse a la nueva Directiva aprobada.

Esta Directiva, sustituirá a la Directiva 98/83/CE y al correspondiente RD 140/2003 y sus modificaciones posteriores. Por tanto, resulta de gran importancia conocer su contenido y prepararse para los cambios legislativos que conllevará en el ámbito de la calidad del agua de consumo humano.

La revisión de la nueva Directiva nos permite sacar algunas conclusiones. **El grupo de parámetros microbiológicos no se espera que sufra cambios relevantes**. Sin embargo, el **grupo de parámetros químicos sí que incluye nuevas sustancias y cambios en los límites** de algunas de las sustancias que se mantienen (Tabla 1).

Tabla 1: Parámetros nuevos y otros que cambian de límite en la nueva Directiva relativa a la calidad de aguas destinadas a consumo humano.

PARÁMETRO	LÍMITE NUEVA DIRECTIVA 2020/2184	LÍMITE DIRECTIVA 98/83/CE
Bisfenol-A	2,5 µg/L	No existía límite
Clorato	0,25 mg/L	0,7 mg/L para suma de clorato + clorito
Clorito	0,25 mg/L	0,7 mg/L para suma de clorato + clorito
Ácidos haloacéticos	60 µg/L (5 compuestos)	No existía límite
Microcistina-LR	1,0 µg/L	Especificación del tipo
PFAS total	0,50 µg/L	No existía límite
Suma PFAS	0,10µg/L	No existía límite
Uranio	30 µg/L	No existía límite
Antimonio	10 µg/L	5 µg/L
Boro	1,5 mg/L	1,0 mg/L
Cromo	25 µg/L	50 µg/L

**-BISFENOL A:** Se incluye como nuevo parámetro químico. Se trata de un compuesto de síntesis empleado para la fabricación de resinas epoxi y plásticos. Está catalogado en la UE como disruptor endocrino.

**-CLORITOS Y CLORATOS:** Se endurecen sus límites, rebajándolos a 0,25 mg/L. Cuando se emplee Dióxido de Cloro en el tratamiento del agua se permite un nivel de hasta 0,7 mg/L.

Este hecho nos hace reflexionar sobre la importancia para la salud que tiene el uso de productos biocidas alternativos a la tradicional cloración para el tratamiento del agua.

**-ÁCIDOS HALOACÉTICOS (HHA):** Se trata de subproductos de la cloración de alta volatilidad cuya tasa de generación depende del pH del medio. En aguas ácidas, su tasa de generación supera a la de los Trihalometanos, mientras que en aguas básicas la reacción se invierte. De nuevo, la inclusión de esta sustancia en la Directiva de calidad del agua nos hace reflexionar sobre el riesgo que supone este tipo de compuestos tóxicos generados a partir de la utilización de sustancias cloradas para el tratamiento del agua.

**-MICROCISTINA-LR:** Potente toxina producida por cianofíceas, cuya determinación se contempla en aguas procedentes de manantial.

**-PFAS:** Los perfluoroalquilos y polifluoroalquilos (conocidos comúnmente como PFAS) se han utilizado y fabricado en una gran variedad de industrias en las últimas décadas. Son productos químicos muy persistentes en el medio ambiente y en el cuerpo humano que pueden acumularse con el tiempo.

**-URANIO:** Metal pesado utilizado como combustible nuclear, fertilizante, etc.

Además, se modifican los valores paramétricos de sustancias tales como Antimonio, Boro y Cromo.

Otro punto novedoso de la Directiva, es que para complementar el conocido **análisis en grifo del consumidor** se incluyen dos parámetros específicos para evaluar el potencial riesgo en la distribución doméstica del agua: **plomo** y **Legionella**. En el caso del Plomo, se espera que la sustitución de los elementos del sistema de distribución de agua que contengan este compuesto será suficiente para cumplir con los límites establecidos. En lo que respecta a *Legionella*, su límite se establece en 1.000 UFC/L y **se reconoce el papel de las amebas para su supervivencia y difusión**.

Otro aspecto relevante de la Directiva recientemente aprobada es el **control operacional de la producción de agua de consumo**. En este sentido, se considerarán dos parámetros: **Turbidez** y **Colifagos somáticos**. Los Colifagos son virus bacterianos, que se eliminan por las heces y no se replican en el agua si no existen bacterias Coliformes a las que infectar. Por ello, son un indicador fecal muy útil.

Finalmente, en la Directiva 2020/2184 se incluye la **lista de observación**, donde se alude a parámetros que suscitan preocupación sanitaria, acerca de los cuales se recabarán datos durante un cierto tiempo, con objeto de evaluar el interés de incluirlos a futuro como nuevos parámetros a controlar. Por el momento, está previsto que la lista de observación incluya tres parámetros: **β-estradiol, nonilfenoles** y **microplásticos**.

Desde Grupo OX haremos un seguimiento exhaustivo de la transposición de la Directiva (UE) 2020/2184 relativa a la calidad de aguas destinadas a consumo humano al sistema legislativo español. No obstante, por el momento cabe destacar que los cambios que indica esta nueva Directiva están alineados con la filosofía de trabajo de Grupo OX, ya que entre otros aspectos, se ha endurecido el control de los parámetros relacionados con la utilización de productos biocidas clorados. Desde Grupo OX, como Compañía de referencia en el ámbito de la **Gestión Inteligente del Agua**, seguiremos trabajando para anticiparnos a los cambios que van a surgir entorno a esta nueva Directiva, en aras de impulsar la mejora de la calidad de agua de consumo humano que llega a todos los consumidores.